



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 917/2001**

**VISTO:** El Expte. N° 2124/01 que contiene la Nota N° 716/01 presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde remite a este Concejo Deliberante Nota N° 306/01 correspondiente al “Acuerdo de Colaboración y Cooperación Internacional” de la Universidad Politécnica de Valencia por parte de la Coordinadora de Acciones en Argentina y Chile, Vicerrectorado de la Fundación U.P.V. en la persona de la Lic. Graciela Bianchini, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Acuerdo es firmado por la Universidad Politécnica de Valencia con sede en Valencia, en nombre y representación el Rector Magnífico Excmo. Sr. D. Justo Nieto Nieto y por la otra parte las Municipalidades que componen la Región de Los Lagos, en donde nuestra Ciudad forma parte; en la persona del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos.-

Que, este Acuerdo establece en general vías no convencionales de colaboración dirigidas a poner la concentración de medios materiales y humanos que posee cada entidad, como elementos dinamizadores de la realidad socioeconómica regional.-

Que, en el mismo, se reconoce mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual se sujetan a las Cláusulas que forman parte de la presente como Anexo I.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 18 – Relaciones del Municipio - prevé en su Inciso g) Realizar gestiones y celebrar acuerdos internacionales respetando las facultades de los Gobiernos Nacional y Provincial.-

Que, dentro de la Atribuciones y Deberes fijados al Señor Intendente Municipal en el Artículo 36 Inc. i) de nuestra Carta Orgánica Municipal autoriza a “Celebrar convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local. Celebrar convenios con otras naciones, comunas, entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales e impulsar negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del gobierno federal ni interferir con las competencias propias de la Provincia”.-

Que, la Carta Orgánica dentro del Título II – Desarrollo Productivo y Económico – Capítulo I – Turismo – Declaración General, Artículo 172 se establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad”.-

Que, el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Internacional de fecha 05/06/2001 es en marco general y que en su Cláusula III especifica claramente: “La ejecución de las modalidades de ejecución previstos en el presente acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre las partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, plan de trabajo, los participantes y la financiación”.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

Que, el Artículo 57 de la carta Orgánica Municipal Inc. “t”, expresa como atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entes públicos o privados nacionales o internacionales, debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Internacional** firmado en Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en fecha 05 de junio de 2001, entre la Universidad Politécnica de Valencia con sede en Valencia, Camino de Vera S/Nº España con la firma de la Lic, Graciela Bianchini en nombre y representación del Rector Magnífico Excmo. Sr. D. Justo Nieto Nieto y los Señores Intendentes de las Ciudades de Aluminé, Damián Romero; Piedra del Águila, Jorge Baeza; San Martín de los Andes, Sergio Schroh; Villa Pehuenia, Raúl de Gregorio; Caviahue, Oscar Mansegosa; Villa la Angostura, Roberto Cacault; Villa Trafal, Eduardo Datoli; y Rubén Enrique Campos por la Ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y a través del mismo envíese copia a la U.P.V., al Rector Magnífico Excmo. Sr. D. Justo Nieto Nieto, a la Coordinación fijada en la Cláusula Quinta del Acuerdo referenciado para el Municipio de Junín de los Andes en la Directora de Turismo local, Lic. Michelle Eyherabide; debiéndose tener presente que todo tipo de convenio específico debe ser aprobado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1041/01.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M.G. BUAMSCHA  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA